

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).

CHIRIGUANÁ - CESAR, QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

AUTO No. 933

REF: SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL.

SOLICITANTES: ALEXANDER DANIEL CUADRO PALLARES Y YORGELIS VIDALINA RINCÓN LOZANO.

RAD: 20-178-40-89-001-2022-00150-00.

Estudiada la presente demanda de **SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL**, presentada por **ALEXANDER DANIEL CUADRO PALLARES Y YORGELIS VIDALINA RINCÓN LOZANO**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 84 - 3 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 90 - 2 ibídem, así:

1. Artículo 84 - 3 del C.G. del P.
 - 1.1. Artículos 90 - 2 ibídem.
 - 1.1.1. No se anexo el Registro civil de nacimiento apostillado, de la solicitante extranjera, además del Certificado de soltería o su equivalente.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. y demás normas concordantes.

RESUELVE:

NUMERAL ÚNICO: INADMITIR la presente demanda por las razones arriba anotadas y en consecuencia concédasele a la parte solicitante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena que le sea rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguana, el 16 de Septiembre de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico No. 131**

El secretario:


JOHNNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

